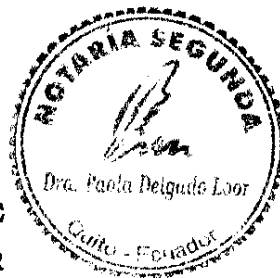


115037



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "H. Moya Flores", written over a faint horizontal line.



**No. 346/2012 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A
FAVOR DE MARCO ANDRÉS
ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA
DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y
ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS,
CON CEDULA DE IDENTIDAD No.
1802034387 QUE CERTIFICA A LA
COMPAÑÍA MARDIC INVESTMENTS
LLC.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de
Septiembre del año dos mil doce, ante mí Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil.

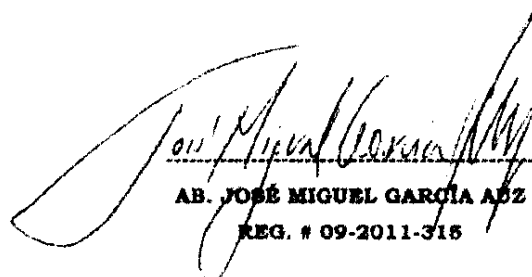


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SEÑOR DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: ABOGADO JOSE
MIGUEL GARCÍA AUZ, CON REGISTRO NUMERO 09-2011-315, AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 1 DE LA LEY
NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN
A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA
DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS,
CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 1802034387 QUE CERTIFICA A
LA COMPAÑÍA MARDIC INVESTMENTS LLC.-

Es Justicia,


AB. JOSÉ MIGUEL GARCÍA AUZ
REG. # 09-2011-315



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, August 27, 2012.



Eelko Drewes Smit
Civil-law notary

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1	Country: THE NETHERLANDS
2	This public document has been signed by Mr. E.D. Smit
3	acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4	bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified	
5	at 's-GRAVENHAGE
6	on 27-8-2012
7	by the clerk of the court (Rechtbank)
8	no. 2012-750072
9	Seal/stamp
10	Signature
S.P.C. Meesters	



**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA
CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS
ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387**

Por la presente se certifica que **MARDIC INVESTMENTS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC") una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

Marco Andrés Espinoza Castro, ciudadano de Ecuador, con cédula 1803366085
Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387

como mandatarios de la LLC con autorización y facultades para actuar conjunta o individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC.

Los mandatarios están facultados para que realicen las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquieran o cedan las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto los mandatarios podrán suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo los mandatarios están facultados a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. Los mandatarios están facultados a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. Los mandatarios podrán ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Socio en cualquier sociedad ecuatoriana. Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

Los mandatarios están facultados con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Marco Andrés Espinoza Castro, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803366085 y el Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802034387 como mandatarios, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

Los mandatarios eximen de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de los mandatarios de las facultades concedidas por la presente.

Los mandatarios proporcionarán al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2013, pero su



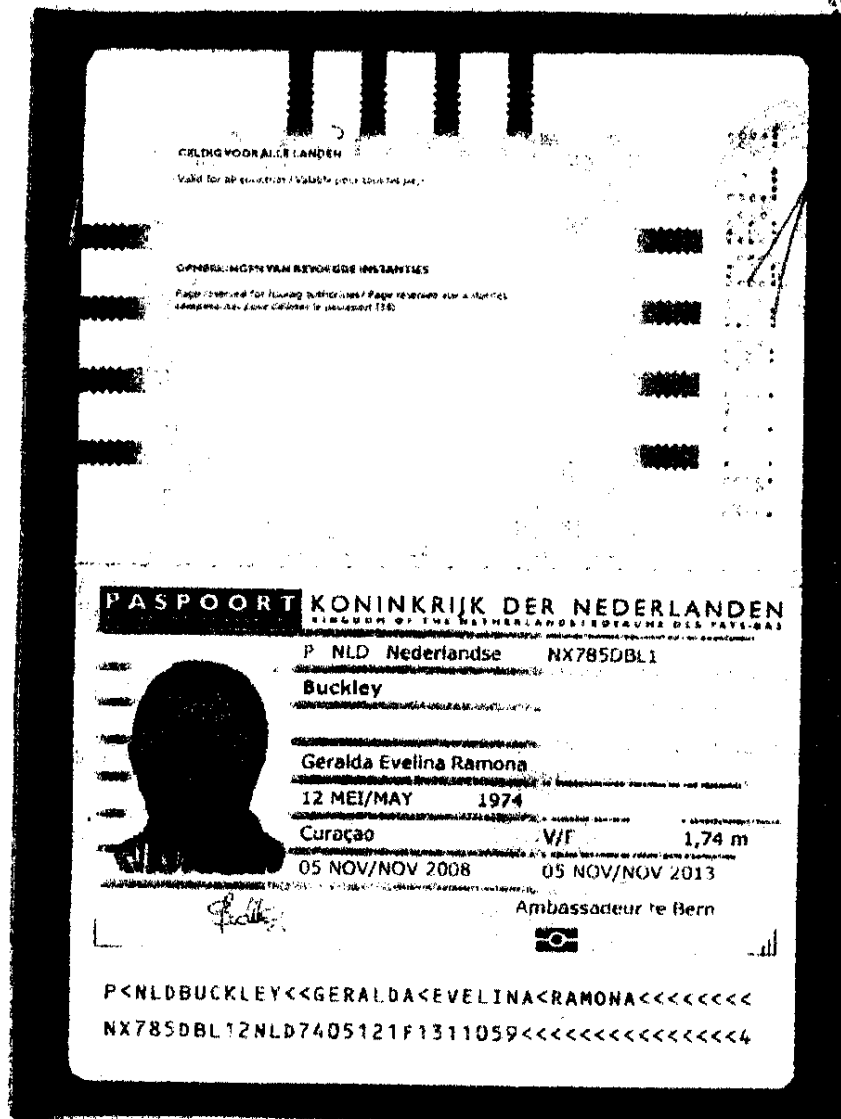
vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 22 de agosto, 2012.

MARDIO INVESTMENTS LLC

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Stichling", written over a horizontal line.

Stichling LLC Management

[illegible]

Zurich, 23.02.2005
 B. No. 604
 P. No. 20

100-230094

Forwards

VIS

Toetsingsgegevens

Referentie	
Debiteurnummer	102156
Verzenddatum	27-08-2012
Verzendtijd	14:32

Documentgegevens

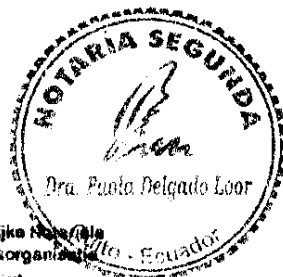
Document type	Nederlands en buitenlands PASPOORT en EUROPESE identiteitskaart
Land van uitgifte	Nederland
Documentnummer	NX785DBL1

Resultaat toetsing

Status	het document staat NIET als vermist geregistreerd
--------	--



Koninklijke Nederlandse
Beroepsorganisatie van Geneesmiddelen





RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR EL PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANIBES ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1803366086 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 1802034387 QUE CERTIFICA A LA COMPAÑIA MARDIC INVESTMENTS LLC.-

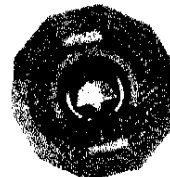
GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 03 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



2

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel cómpula del documento que obra de 8 (ocho) (8) folios (8) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito a 28. NOV. 2012